

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., POR LA QUE SE REQUIERE LA RESTITUCIÓN PROPORCIONAL DE LA SUBVENCIÓN Y SE DECLARA LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DEL “PROYECTO ICEX VIVES” DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

- I. Por Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto (BOE nº189, de 8 de agosto de 2022), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el objeto de realizar prácticas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas, con la finalidad última de incrementar el número de profesionales con formación y capacitación en internacionalización contribuyendo así a la mejora de la competitividad y productividad de las empresas españolas internacionalizadas. Publicada en el BOE nº193, de 12 de agosto de 2022, su corrección de errores.
- II. Por Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº290, de 3 de diciembre de 2022) y la orden ECM/276/2024, de 14 de marzo (BOE nº 75 de 26 de marzo de 2024) se modificó la Orden ICT/771/2022. Sin embargo, los artículos que se señalan en la presente modificación son anteriores a la última modificación de las Bases, sin que ésta sea de aplicación, al estar vigentes en la concesión de la Primera Convocatoria que ahora se está modificando.
- III. De conformidad con lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, por virtud de Resolución de 15 de diciembre de 2022 (extracto, BOE nº302, de 17 de diciembre de 2022), se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del “Proyecto ICEX Vives”.
- IV. El día 20 de marzo de 2024 se aprobó la Resolución de concesión de las becas del proyecto ICEX VIVES, resultando beneficiario el solicitante con DNI 51144135R para la realización de una práctica formativa en la empresa BODEGAS VINICOLA REAL, SLU con NIF B26255661, (en adelante, la Empresa) entidad colaboradora del proyecto a través del Convenio con ICEX para la realización de prácticas en Miami, Estados Unidos, con una dotación total concedida de 32.400,00 €, quedando el compromiso de prácticas firmado por el beneficiario, la Empresa e ICEX en fecha 22 de marzo de 2024.
- V. En dicho Compromiso de Prácticas se establece que éstas tendrán una duración de 9 meses, con 5 días de formación en España, a contar desde el 1 de abril de



2024 y una dotación bruta para el beneficiario de 32.400,00 €, cuyo pago se distribuirá en un anticipo, previo a su incorporación a destino, y 9 pagos mensuales.

De la dotación bruta se detraerá la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicable.

- VI. La condición VIII. Resolución de Conflictos del compromiso de prácticas firmado entre beneficiario, ICEX y empresa con fecha 22 de marzo de 2024, establece lo siguiente:

“Las diferencias que pudieran suscitarse entre la Persona Beneficiaria y la empresa en el ámbito de vigencia de las prácticas relacionadas con su actividad formativa serán necesariamente advertidas por escrito a la otra parte y puestas en conocimiento fehaciente de ICEX con una antelación de al menos 10 días naturales antes de tomar cualquier decisión unilateral sobre la extinción de las prácticas. En este periodo, ICEX y empresa evaluarán la posibilidad de adoptar alguna medida que permita reconducir la situación al desarrollo normal de las prácticas.

ICEX, en casos excepcionales, se reserva el derecho a decidir sobre la resolución del conflicto”.

- VII. El día 4 de octubre de 2024, la entidad colaboradora informó al Órgano Instructor y al beneficiario de la existencia de incidencias durante el desarrollo de la práctica formativa.
- VIII. El beneficiario envía un correo al buzón gestion.icexvives@icex.es el día 10 de octubre de 2024, detallando su versión de los hechos a través de un informe en el que indicó la existencia de problemas y el no cumplimiento de las expectativas por parte de ambas partes, sin incumplimiento por su parte.
- IX. Por su parte, el día 15 de octubre de 2024, la empresa solicita a través del buzón gestion.icexvives@icex.es la cancelación de la práctica a la que está vinculado el beneficiario, a través de un escrito en el que pone de manifiesto las dificultades que ha tenido el beneficiario de adaptación.
- X. El Órgano Instructor ha emitido un Informe con fecha 28 de octubre de 2024 en relación con lo descrito en los apartados anteriores, y tras reunirse con ambas partes, decide dar por finalizada la práctica formativa con fecha 30 de octubre de 2024. Igualmente decide resolver el compromiso firmado y solicitar la devolución de la parte proporcional del anticipo por el tiempo de práctica no realizado, así como la cuantía resultante de regularizar la dotación percibida por el beneficiario con motivo de la extensión del período de formación en España hasta los tres meses.
- XI. Así, ICEX ha aportado la cuantía de 6.480,00 euros en concepto de anticipo, equivalente al 20% de la dotación y las mensualidades correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2024, a razón de 2.880,00 euros por cada mensualidad. En total, 26.640,00 €.
- XII. Al considerar que no existe incumplimiento por parte del joven, éste debe proceder al reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido, más los intereses devengados, así como la cuantía resultante de regularizar la dotación percibida por el beneficiario con motivo de la extensión del período de formación



en España hasta los tres meses, ya que la dotación de España es 25.000,00 € y la dotación de Miami asciende a 43.200,00 €.

- XIII. Dispone el artículo 37.1 b) de la Ley General de Subvenciones que *“También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (...) b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.*
- XIV. La cantidad total a reintegrar asciende a la cuantía de 4.967,03 €. Además, procede la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, esto es, hasta el 6 de noviembre de 2024.

Así, según el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el cálculo de los intereses será el siguiente:

*Por el anticipo, $2.350,00 \text{ €} * 4,0625\% * 226 \text{ días transcurridos} / 365 \text{ días del año} = 59,11 \text{ € de intereses.}$*

*Por la dotación de abril, $520,00 \text{ €} * 4,0625\% * 195 \text{ días transcurridos} / 365 \text{ días del año} = 11,29 \text{ € de intereses.}$*

*Por la dotación de mayo, $520,00 \text{ €} * 4,0625\% * 166 \text{ días transcurridos} / 365 \text{ días del año} = 9,61 \text{ € de intereses.}$*

*Por la dotación de junio, $520,00 \text{ €} * 4,0625\% * 134 \text{ días transcurridos} / 365 \text{ días del año} = 7,76 \text{ € de intereses.}$*

*Por la dotación de julio, $520,00 \text{ €} * 4,0625\% * 105 \text{ días transcurridos} / 365 \text{ días del año} = 6,08 \text{ € de intereses.}$*

*Por la dotación de agosto, $520,00 \text{ €} * 4,0625\% * 72 \text{ días transcurridos} / 365 \text{ días del año} = 4,17 \text{ € de intereses.}$*

*Por la dotación de septiembre, $520,00 \text{ €} * 4,0625\% * 42 \text{ días transcurridos} / 365 \text{ días del año} = 2,43 \text{ € de intereses.}$*

*Por la dotación de octubre, $520,00 \text{ €} * 4,0625\% * 12 \text{ días transcurridos} / 365 \text{ días del año} = 0,69 \text{ € de intereses.}$*

Por tanto, la cantidad total en concepto de intereses es **101,14 euros**.

- XV. La regularización de la dotación, teniendo en cuenta que los primeros tres meses de realización de práctica formativa fueron en España, supone aplicar la dotación asignada a España, 25.000,00 €, durante estos tres meses, y aplicar la dotación asignada a Miami, 43.200,00 €, durante el resto del tiempo de prácticas, cuatro meses.

Dado que finalmente las prácticas han durado siete meses, la dotación que finalmente debe percibir el beneficiario asciende a **20.650,00 €**, calculándose de la siguiente manera:



- Tiempo en España = 25.000,00 € / 12 meses * 3 meses = 6.250,00 €
- Tiempo en Miami = 43.200,00 € / 12 meses * 4 meses = 14.400,00 €

XVI. Con fecha 30 de octubre de 2024, el Órgano Instructor ha emitido Propuesta de Resolución por la que se requiere la Restitución Proporcional de la Subvención y se declara la Pérdida del Derecho al Cobro.

ACUERDO

Primero. Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el joven y la empresa con fecha 22 de marzo de 2024, y dar por finalizada la práctica con fecha 30 de octubre de 2024.

Segundo. Declarar procedente y requerir la devolución de la cantidad proporcional de la subvención recibida y por un importe de 4.967,03 euros, de acuerdo con el Considerando XI anterior y con la Condición VIII. Resolución de Conflictos del Compromiso de prácticas, al beneficiario con DNI 51144135R.

Tercero. Aprobar la liquidación del importe de la subvención afectado y de los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta la fecha del acuerdo de la procedencia del reintegro, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 38.2 de la citada Ley General de Subvenciones, cuyo cálculo asciende a **5.068,17 euros**.

El plazo para el pago del importe de la subvención afectado y de los intereses de demora será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en la cuenta ES10/0128/6268/12/0104961426.

Cuarto. La dotación final que el beneficiario percibe en virtud del Proyecto Icx VIVES asciende a 20.650,00 euros.

Quinto. Declarar procedente la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexto. Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.



Elisa Carbonell Martín

Consejera Delegada de ICEX

P.D. Presidenta de ICEX, de 7 de octubre de 2019.

Código seguro de Verificación : GEN-4a3a-e887-fb2f-1ea-06a1-534d-ec6c-2972 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-4a3a-e887-fb2f-1ea-06a1-534d-ec6c-2972

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 06/11/2024 17:22 | NOTAS : F